

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Resolución de 27/10/2010, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011 de las subvenciones públicas dirigidas a personas trabajadoras, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos/as y menores en acogimiento o tutela, para conciliar su vida laboral, familiar y personal. [2010/17939]

La presente convocatoria da continuidad a las anteriores, acogidas y demandadas con gran interés por la sociedad castellano-manchega, dentro del despliegue del Plan de Conciliación de Castilla-La Mancha, de la vida laboral, familiar y personal 2007/2010. Todas han contribuido a mejorar las condiciones de empleo de las mujeres en el mercado laboral y a incrementar la corresponsabilidad de hombres y mujeres en la gestión del tiempo dedicado a las tareas domésticas, familiares y personales, en conjunción con las laborales o profesionales. Ahora estas ayudas se integran en el marco del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (concretamente en su Eje 6, Medida 72), suscrito con los agentes sociales, que tiene vigencia hasta 2013 y asegura la continuidad de los fines del Plan Regional de Conciliación antes citado.

Igualmente es prioridad del Fondo Social Europeo apoyar las actuaciones de los estados miembros destinadas al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

A tal efecto, la presente convocatoria se inserta dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 Castilla-La Mancha como documento presentado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y aprobado por la Comisión europea mediante Decisión 2007ES051PO002 que contiene el conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisa ayuda del Fondo Social Europeo.

En virtud de lo anterior, de conformidad con las atribuciones que confiere a la Dirección General de Empleo el artículo 5.c) del Decreto 274/2003, de 9 de septiembre de 2003, de estructura orgánica y funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y la Disposición Final Primera de la Orden de 26 de octubre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas subvenciones, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, resuelvo la aprobación de la siguiente Convocatoria:

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones dirigidas a cubrir los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos/as, menores en acogimiento o tutela, que convivan y estén a cargo de las siguientes personas beneficiarias: los trabajadores y trabajadoras en activo, las unidades familiares formadas por matrimonios o parejas de hecho de trabajadores/as en activo y las mujeres víctimas de violencia de género. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, si bien, cuando la cuantía total máxima para conceder subvenciones no sea suficiente para abonar la mitad de los gastos producidos a cada persona beneficiaria, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía total máxima entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos.

A los efectos de esta Convocatoria, se considerarán menores de 8 años los que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2002.

2. La finalidad de estas subvenciones se concreta en los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la conciliación del derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales.
- b) Fomentar el acceso y permanencia en el empleo de las mujeres con menores a su cargo.
- c) Promover una modificación en los roles y estereotipos de género a través del fomento de un reparto más equitativo de las tareas de cuidado entre los hombres y las mujeres.

3. Las bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 26 de octubre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de sub-

venciones públicas a personas trabajadoras por cuenta ajena, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos/as y menores en acogimiento o tutela, para conciliar su vida laboral, familiar y personal.

Segundo.- Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria de gastos del Sepecam del ejercicio 2011, G/322B/4863G para personas físicas trabajadoras en activo.

2. La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2011 en este programa y en esta convocatoria será de 2.500.000 euros.

3. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada por lo que la cuantía total máxima tiene carácter estimado, quedando la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito definitivo aprobado en la Ley de Presupuestos, la Dirección General competente en materia de Empleo podrá decidir su aumento o disminución, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto. Cuando exista variación, se publicará el importe máximo definitivo antes de la resolución de la convocatoria.

Tercero.- Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no se hallen en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y cumplan además los requisitos establecidos en este apartado:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos/as o menores en acogimiento o tutela, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.
- b) Los trabajadores y trabajadoras en activo, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos/os o menores en acogimiento o tutela, con quienes convivan y se hallen a su cargo.

En el caso de que los trabajadores y las trabajadoras expresados en la letra b) estén unidos mediante matrimonio o pareja de hecho, la condición de beneficiaria corresponde a la unidad familiar, asumiendo sus miembros, de forma solidaria, las obligaciones establecidas en esta Orden. A los efectos de esta Orden, tendrá la consideración de representante de la agrupación quien figure como titular principal en la solicitud de subvención.

La edad de hijos/as y menores en acogimiento o tutela a quienes se hace referencia deberá ser siempre inferior a 8 años.

2. Las personas beneficiarias titulares principales de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Trabajar por cuenta ajena, durante un mínimo de 270 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención de acuerdo con el apartado cuarto de esta Resolución. Los días de ejercicio del derecho de huelga, así como los días en incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses, se computarán como días trabajados.
- b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No ser personal de las Administraciones Públicas al que le sea de aplicación total, parcial o supletoria el Estatuto del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, a excepción del personal de las fundaciones y empresas públicas.
- d) Tener una renta familiar anual inferior a 42.000 euros.

3. De los requisitos señalados en el punto 2, las mujeres víctimas de violencia de género sólo deben cumplir el de la letra b). En el caso de que no estén trabajando, deberán estar inscritas como desempleadas en una Oficina de Empleo del Sepecam.

4. En el caso de los matrimonios o las parejas de hecho, el/la cónyuge o pareja de la persona titular principal de la solicitud debe cumplir también los anteriores cuatro requisitos, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la titular principal sea una mujer víctima de violencia de género.
- b) Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por su desaparición.
- c) Cuando se le haya instado una reclamación judicial de alimentos.
- d) Cuando el matrimonio o pareja se haya separado o disuelto.
- e) Cuando sufra una enfermedad grave. En este caso, sin embargo, sí debe cumplir los requisitos 2.b), 2.c) y 2.d) de este apartado.

5. Cuando el/la cónyuge o pareja de la persona titular principal sea un hombre trabajador por cuenta propia, deberá cumplir los requisitos 2.b), 2.c) y 2.d). Igualmente debe trabajar durante un mínimo de 270 días dentro del año que sirve de referencia para la subvención de acuerdo con el apartado siguiente. Los días en incapacidad temporal se computarán como días trabajados.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en este programa podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria hasta el día 14 de enero de 2011. Las solicitudes deberán justificar los gastos producidos dentro del periodo comprendido desde el día 1 de agosto de 2009 hasta el día 31 de julio de 2010, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de Empleo del SEPECAM, mediante la cumplimentación del modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Convocatoria pudiéndose presentar por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación y registro en los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha o en cualquiera de sus Servicios Provinciales.

b) Como establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina, la fecha y el lugar de su admisión, y deberán ser certificadas.

c) También podrán presentarse por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925 286961

- Mediante llamada al teléfono 012.

- Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web del Sepecam www.sepecam.jccm.es.

En el caso de que la solicitud se presente mediante llamada al 012, deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en el apartado siguiente, en el plazo de 10 días.

Quinto.- Documentación.

1. Para todas las personas beneficiarias, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

a) Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de las personas solicitantes. Cuando el domicilio de estas no coincida con el que figura en su DNI o permiso de residencia, deberán aportar certificado del Padrón Municipal, siempre que uno de los dos domicilios se encuentre fuera del territorio de Castilla-La Mancha. No será preciso aportar esta documentación, si la persona beneficiaria autoriza de forma expresa en el apartado correspondiente de la solicitud, la consulta de sus datos de identidad o residencia en los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia previstos en el Decreto 32/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Libro de Familia o documento público equivalente que acredite la filiación. Las personas solicitantes que tengan menores en acogimiento o tutela deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil.

c) Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero según modelo oficial (Anexo II).

d) Declaración responsable de los beneficiarios y beneficiarias (en la propia solicitud) que recoja los extremos siguientes:

- 1º. No estar incurso/as en alguna de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2º. No estar incurso/as en los supuestos de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - 3º. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - 4º. Obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - 5º. No ser personal de las Administraciones Públicas al que le sea de aplicación total, parcial o supletoria el Estatuto del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, a excepción del personal de las fundaciones y empresas públicas.
 - e) Documentos acreditativos de los gastos producidos y de su pago efectivo, de acuerdo con la Base 8ª de la Orden de 26 de octubre de 2010.
 - f) Informe de vida laboral de la persona solicitante titular principal y su pareja, en su caso. Ambas podrán prestar su consentimiento en la misma solicitud para que el Sepecam obtenga de forma directa los datos de su vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
 - g) La renta familiar anual de 2009 deberá acreditarse mediante copia compulsada de la última Declaración de la Renta. Esta declaración podrá ser sustituida por una autorización al Sepecam para obtener dichos datos mediante certificados telemáticos.
2. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, además de la documentación preceptiva recogida en el punto 1 de este apartado (salvo el informe de vida laboral de la letra f y la renta de la letra g), se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género (BOE nº 297, de 10/12/2008). También deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo en el caso de que estén desempleadas.
3. La concurrencia de los supuestos del apartado tercero.4.a) a 4.e) de esta resolución, se podrá acreditar: para las mujeres víctimas de violencia de género, del modo descrito en el punto 2 de este apartado; la desaparición de la pareja, mediante la instancia de declaración de ausencia legal; la falta de pago de alimentos a menores se acreditará con la reclamación judicial y la separación o divorcio por sentencia; en las parejas de hecho inscritas, la certificación de la inscripción de disolución o extinción tendrá los mismos efectos que la sentencia de separación o divorcio; en las no inscritas, la ruptura del vínculo se probará mediante el empadronamiento en domicilios distintos; la enfermedad grave de la pareja se comprobará mediante certificación médica oficial.
4. La condición de familia numerosa se justificará mediante la presentación de copia compulsada del título en vigor.
5. Los anteriores documentos que fueran expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y, en su caso, traducidos al castellano. La misma traducción se exigirá para los documentos redactados en alguna de las lenguas cooficiales al castellano dentro del Estado español.
6. El Sepecam podrá solicitar cualquier otra documentación que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.
7. En el caso de que faltase alguno de los datos exigidos en la solicitud o no fuere aportado alguno de los documentos exigidos en cada convocatoria, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días para su subsanación con indicación de que si así no lo hiciere se le declarará como desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 del mismo texto legal.

Los anteriores requerimientos podrán hacerse mediante publicación de listados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es) en el término de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de solicitud.

8. Cuando ya se hayan presentado con anterioridad los documentos que acompañan a la solicitud, no será necesario aportarlo nuevamente, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia del SEPECAM en que

fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento de que se trate.

Sexto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción de los expedientes incoados al amparo de la presente Convocatoria al Servicio competente en materia de Conciliación del Sepecam, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª de la Orden de 26 de octubre de 2010.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Empleo del Sepecam, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras.

Las resoluciones serán objeto de notificación a los interesados e interesadas mediante correo certificado en el domicilio que la persona solicitante señale en su solicitud, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que contiene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Las resoluciones dictadas al amparo de la presente Convocatoria no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Devolución a iniciativa del perceptor o perceptora.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la C/C de este organismo en la Caja Castilla-La Mancha, con nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto el "nº de expediente de la subvención y nombre y apellidos y NIF de la persona beneficiaria".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria.

Octavo.- Participación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y Tema Prioritario 69 "Medidas para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada; por ejemplo, facilitando el acceso a los servicios de cuidado y atención de niños y personas dependientes" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3, del mismo texto legal.

3. A las ayudas y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les será de aplicación lo dispuesto para las mismas en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7 apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Noveno.- Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del Sepecam en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre).

Toledo, 27 de octubre de 2010

El Director General de Empleo del Sepecam
GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONCILIACIÓN (SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE MENORES)

DATOS DE LA PERSONA TITULAR PRINCIPAL DE LA SOLICITUD:

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha nacimiento:	TFNO.:	TFNO. MOVIL:		
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:					
NIVEL EDUCATIVO (Ver aclaraciones al final de la solicitud) :		Nivel 1 <input type="checkbox"/>	N. 2 <input type="checkbox"/>	N. 3 <input type="checkbox"/>	N. 4 <input type="checkbox"/>
		Nivel 8 <input type="checkbox"/>	N. 9 <input type="checkbox"/>	N. 10 <input type="checkbox"/>	N. 11 <input type="checkbox"/>
			N. 12 <input type="checkbox"/>	N. 13 <input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA PAREJA, EN SU CASO, DE LA PERSONA TITULAR PRINCIPAL (1):

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha de nacimiento:				
En caso de que los siguientes datos de domicilio, C.P., tfno, etc., sean los mismos que los del titular principal marcar con una X esta casilla: <input type="checkbox"/>					
Si no es así, se cumplimentarán éstos.					
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TFNO.:	TFNO. MOVIL:	CORREO ELECTRONICO:			
NIVEL EDUCATIVO (Ver aclaraciones al final de la solicitud) :		Nivel 1 <input type="checkbox"/>	N. 2 <input type="checkbox"/>	N. 3 <input type="checkbox"/>	N. 4 <input type="checkbox"/>
		Nivel 8 <input type="checkbox"/>	N. 9 <input type="checkbox"/>	N. 10 <input type="checkbox"/>	N. 11 <input type="checkbox"/>
			N. 12 <input type="checkbox"/>	N. 13 <input type="checkbox"/>	

(1) Las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género, de familias de un solo progenitor, de parejas separadas o disueltas, o de parejas en que se ha instado una reclamación judicial por alimentos al otro progenitor o por desaparición del mismo, no tienen obligación de incluir datos de la pareja, aunque pueden hacerlo.

DATOS DEL MENOR O MENORES que sean hijos/as, acogidos/as o tutelados/as, que convivan y estén a cargo del titular principal (todos los reflejados deben haber nacido a partir del día 1 de enero de 2002):

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				

GASTOS PRESENTADOS (deben referirse a servicios prestados en el periodo que va desde el día 1/08/2009 hasta el día 31/07/2010):

CONCEPTO DEL GASTO	PERIODO DEL GASTO (Meses y/o días)	IMPORTE
Gastos de Centros de Atención a la Infancia:		€
Gastos de Comedor Escolar:		€
Gastos por ampliación de horario escolar:		€
Gastos salariales y de Seguridad Social por contratar empleados al servicio del hogar familiar:		€
Gastos por servicios domiciliarios prestados por empresas o profesionales autónomos:		€
TOTAL:		€

AUTORIZACIÓN (2):

D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Fdo.: Titular Principal	D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. Fdo.: Pareja del Titular Principal
--	---

(2): En caso de no prestar esta autorización se deberá entregar el informe escrito en el Sepecam.

AUTORIZACIÓN (3):

D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi renta de 2009 y domicilio fiscal a través de certificados telemáticos. Fdo.: Titular Principal	D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi renta de 2009 y domicilio fiscal a través de certificados telemáticos. Fdo.: Pareja del Titular Principal
---	--

(3): En caso de no prestar esta autorización se deberá entregar copia de la Declaración de la Renta y certificación del domicilio fiscal.

AUTORIZACIÓN (4):

D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi identidad y residencia a través de certificados telemáticos. Fdo.: Titular Principal	D/Dª _____ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi identidad y residencia a través de certificados telemáticos. Fdo.: Pareja del Titular Principal
---	--

(4): En caso de no prestar esta autorización deberá entregar copia compulsada del DNI (o permiso de residencia y/o trabajo) y empadronamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro de forma responsable que :

No he obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de que sí lo haya obtenido, su importe es de _____ euros, concedido por _____, de acuerdo con la norma _____.

No soy personal de las Administraciones Públicas al que le sea de aplicación total, parcial o supletoria el Estatuto del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, a excepción del personal de fundaciones y empresas públicas (esta circunstancia no es exigible a las mujeres víctimas de violencia de género).

No tengo deudas pendientes con la Administración Tributaria.

No tengo deudas pendientes con la Seguridad Social.

No tengo deudas pendientes de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estoy incurso/a en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No incurro en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Firma con nombre y apellidos del titular ppal. _____ Firma con nombre y apellidos de la pareja del titular ppal. (5) _____

(5): No se exige la firma de la pareja en los supuestos recogidos en la Nota (1) de esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON ESTA SOLICITUD (marcar con una X las casillas correspondientes):

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO	
- DNI o Permiso de residencia y/o trabajo de los solicitantes (si no autorizan su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Certificado del domicilio fiscal de los solicitantes (si no autorizan su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Libro de Familia u otro documento público que acredite la filiación.....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Ficha de Tercero (Anexo II).....	<input type="checkbox"/>
- Documentos acreditativos de los gastos y pagos: facturas o documentos de valor probatorio equivalente y transferencias.....	<input type="checkbox"/>
- Copia de la Declaración de la Renta de 2009 o autorización al Sepecam para su obtención.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS PARTICULARES	
- Certificado de empadronamiento, cuando el domicilio del titular o su pareja que aparece en el DNI o permiso no coincida con el indicado en la solicitud (no será necesario si ambos domicilios están dentro del territorio de Castilla-La Mancha o si autorizan su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil, cuando el solicitante tenga menores acogidos o tutelados.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o de los servicios sociales si se trata de una mujer víctima de violencia de género..	<input type="checkbox"/>
- Sentencia de separación o divorcio del matrimonio o certificado de disolución de la pareja.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de defunción del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Título de Familia Numerosa en vigor en el momento de solicitar la subvención.....	<input type="checkbox"/>

D./D^a..... como representante de la unidad familiar y titular principal de esta solicitud declara que todos los datos antes reflejados son ciertos y SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente de acuerdo con la Orden de..... (El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de solicitud. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).

....., de de 20....

Fdo.: (escribir también nombre y apellidos legibles)...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM – TOLEDO

- Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. Irlanda, nº 14, de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

NIVELES EDUCATIVOS:

- Nivel 1: Sin estudios.
- Nivel 2: Educación Primaria/ Educación Básica Escolar (EBB 1º Y 2º ciclo).
- Nivel 3: Graduado Escolar.
- Nivel 4: Graduado en Educación Secundaria.
- Nivel 5: Graduado en ESO.
- Nivel 6: Técnico Auxiliar / F.P. I
- Nivel 7: BACHILLER / BUP / COU.
- Nivel 8: Técnico Especialista / F.P. II.
- Nivel 9: Ciclo Formativo Grado Medio / Técnico.
- Nivel 10: Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior.
- Nivel 11: Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura.
- Nivel 12: Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura/Grado.
- Nivel 13: Estudios de POSGRADO / DOCTORADO.



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

ANEXO III – SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social:

 Calle: Nº: Piso:

 Población: Provincia:

 Distrito Postal: Teléfono 1:
 N.I.F./
 C.I.F.: Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: _____
 Banco: _____ C.Postal/Localidad Sucursal: _____

 Banco Sucursal D. C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración